

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2017

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 676-17: SE  
MODIFICA ORDENANZA 2736-CM-16.

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Cristina Painefil, Gerardo Ávila, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernández y Viviana Gelain bloque JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

#### **I.b) ANTECEDENTES**

Son correctos y relacionados con el objeto del proyecto.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

### **I.c) FUNDAMENTOS**

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

En el último párrafo se menciona: “..árbol autóctono o frutal..”. Sugiero aclaración, dado que el proyecto y la descripción sintáctica lo denomina: “ Un árbol autóctono por cada bebe” y la norma en el art. 3 alude a: “...especie autóctona o frutal ...”.-

### **I.d) ARTICULADO**


Artículo 1.º se sugiere reemplazar donde dice: “que quedará” por “la que queda...”, y continuar con la redacción original.-

Artículo 2.º Entiendo que la modificación propuesta debe aplicarse sobre el artículo 5.º de la ordenanza 2736-CM-16 y no el artículo 3.º. Se sugiere su verificación.-

Artículo 3.º se sugiere la siguiente redacción:

“Art. 3º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización del texto de la ordenanza 2736-CM-16.”.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de*

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

*anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”.*

### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 203-ALCM-17

JGE/mm